



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 02 de Junio de 2021

A Despacho del señor Juez, solicitud del apoderado Judicial de la parte actora mediante el cual solicita la práctica de la prueba de inspección judicial, igualmente se informa que el presente proceso se encontraba para reanudar audiencia para el día 10 de Junio del año en curso. Sírvase proveer

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.535
Radicado No.76.109.40.03.005.2016-00019-00

Proceso: REIVINDICATORIO
Demandante: SILVIA INES CAICEDO ANGULO
Demandado: LIVINSON ANGULO y OTRA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual justifica su inasistencia a la audiencia de Inspección judicial, las que se ordenarán agregar al plenario, sin embargo cabe aclarar que respecto de las justificaciones por inasistencia a las diligencias o audiencias por parte de los apoderados se encuentran reguladas en el Art.159 del C.G.P., por lo que podrán hacer uso de sustituciones del poder para esta clase de diligencias, justificaciones que por cierto son diferentes a las de las partes.

Por otra parte, considera éste dispensador de justicia necesario llevar acabo la diligencia de inspección judicial, esto con el fin de aclarar las dudas respecto de establecer quién es el poseedor del inmueble objeto del presente asunto, sin embargo, de reserva la facultad de declinar de la misma dada la situación no solo de orden público, sino de salubridad.

Téngase en cuenta que el inmueble objeto de diligencia implica el desplazamiento del despacho a la carrera 57 B No 3-23 Barrio Cascajal, por lo que la parte interesada deberá suministrar los medios para el traslado del titular junto con uno de su subalterno del despacho a ese lugar, tal y como lo establece el Art.364 Numerales 1 y 3 del C. G. del Proceso.

Igualmente dadas las situaciones de orden público, se hace necesario el acompañamiento de la fuerza pública, por lo que se ordenará comunicar a las autoridades competentes para que brinden el acompañamiento de seguridad, para la práctica de la diligencia.

Así las cosas, y como quiera que se encuentra este proceso para reanudar la audiencia del Art.372 del C.G.P., para el 10 de Junio del año en curso a las 10 a.m., se procederá en su lugar a practicar la diligencia de inspección judicial, fijándose nueva fecha para la reanudación de la audiencia del Art.372 y de ser posible se agotará la del 373 Ibidem.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. **FIJESE** para el **jueves DIEZ (10) de JUNIO del año en curso**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, al inmueble objeto de litigio en el presente proceso, ubicado en la carrera 57 B No 3-23 Barrio Cascajal.
2. Líbrese exhorto a la Policía Nacional de esta localidad, para que preste el servicio de acompañamiento a la diligencia programada para la Inspección Judicial.

3. **FÍJESE** para reanudar la **audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. P.**, para el día **VEINTIOCHO (28)** del mes de **JULIO** del año en curso, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**, para lo cual deberán concurrir a este despacho las partes, con sus apoderados.
4. Se requiere al apoderado Judicial de la parte actora, que en la fecha fijada en el punto anterior, deberá hacer comparecer las testigos CARMEN XIMENA HURTADO OBANDO, MARCELA ANGULO VALENCIA y CARMEN EUDOCIA OBANDO ANGULO, a quienes se les enviará el correspondiente link en los correos electrónicos, que ya fueron suministrados, ya que en lo posible se realizará en forma concentrada lo concerniente a lo dispuesto en el Art.373 del C.G.P. (Instrucción y Juzgamiento).
5. Se les hace saber que es deber de los sujetos que intervendrán dentro de la presente diligencia (Demandante, demandados, apoderados, curador ad-litem y testigos), asistir a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiendo verificar con la suficiente antelación que la cámara, audio y micrófono de su dispositivo se encuentre funcionando correctamente, al ser herramientas necesarias para el desarrollo normal de la diligencia, se les recomienda que el día de la audiencia se conecten con veinte (20) minutos de anticipación, con el propósito de que los intervinientes accedan a la plataforma y reporten al despacho, los inconvenientes que presenten, a afectos de superarlos antes del inicio de la diligencia; igualmente se les recuerda que se les exigirá la exhibición de los documentos de identidad de todos los intervinientes, en el caso de los apoderados judiciales, y/o curador Ad-litem deberá exhibir también su tarjeta profesional.
6. Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b08afa16bd26ca563f8b526bc8b44dab64f0b9b8db36d5109557c5e19648ee**
Documento generado en 02/06/2021 04:53:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

